

BONIFICACIÓN POR FAMILIA/VIVIENDA NUMEROSA

Quién puede beneficiarse

- Familias numerosas.
- Viviendas habitadas por más de cuatro personas empadronadas.
- Únicamente se bonificará la vivienda habitual.
- Ambas bonificaciones no son compatibles.

Qué documentación se debe aportar

- Impreso de solicitud de bonificación de factura de consumo de agua, aceptando los tratamientos de datos personales indicados en su reverso.

Familia numerosa:

- Título, tarjeta o certificado de familia numerosa en vigor, expedido por la Consejería correspondiente que tenga asumida la competencia en la materia.
- En los casos en los que el domicilio que consta en los documentos reseñados anteriormente no coincida con la vivienda habitual objeto de la bonificación, deberá acompañar el correspondiente certificado de empadronamiento.

Vivienda numerosa:

- Certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda objeto del contrato, expedido por el Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la vivienda o por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Dónde puedo solicitarlo

- Oficina virtual: oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es
- Correo electrónico: clientes@canaldeisabelsegunda.es
- Teléfono gratuito 900 365 365, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
- En el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa).
- Por correo postal a la dirección: calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cuándo se aplica la bonificación

- A partir de la siguiente facturación emitida desde la fecha de presentación de la solicitud de bonificación y documentación exigida.
- Esta bonificación se disfrutará durante el periodo de tiempo en que el titular del contrato o usuario del suministro permanezca en dicha situación. En el caso de Familias Numerosas, el plazo será el que conste como fecha de fin de la vigencia del Título aportado. Canal de Isabel II podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia del usuario en dicha situación.
- Estas bonificaciones son incompatibles con la bonificación por ocupación de vivienda no autorizada o consentida.

Nota: Las circunstancias que deberán concurrir para su aplicación se establecen en la Orden de Tarifas vigente en cada momento. Puede consultar dicha orden en el apartado [clientes, bonificaciones](#) en la [tarifa de agua](#) de nuestra Oficina virtual.